



Secretaría Universidad

OFICIALIZA ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE APRUEBA REGLAMENTO GENERAL DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, agosto 31 de 2017.

DECRETO N°012/SU/2017

VISTOS:

Las Atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03/10/81; el D.F.L. N° 154 de 11 de Diciembre de 1981, el Decreto N°325 del 1 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación y el Decreto T/R N° 074 de 25 de marzo de 2010 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto N°09/SU/2014 de fecha 9 de abril de 2014, que oficializa Reglamento General de los Programas de Postgrado de la Universidad de Magallanes.
2. El Acuerdo N°3/7/2017 de la Sesión Ordinaria N°7/2017 del Consejo Académico realizado el 4 de agosto de 2017.
3. El Acuerdo N°7/6/2017 de la Sesión Ordinaria N°6/2017 de la Honorable Junta Directiva realizada el 11 de agosto de 2017.

D E C R E T O:

ACTUALÍZASE Decreto N°09/SU/2014 de fecha 9 de abril de 2014 de la Universidad de Magallanes que aprueba **Reglamento General de los Programas de Postgrado de la Universidad de Magallanes**, como se detalla a continuación:

**REGLAMENTO GENERAL DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO EN
LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La Dirección de Postgrado es la unidad responsable de coordinar, apoyar y supervisar las actividades orientadas a elevar la calidad de los programas educativos de Postgrado, que se desarrollan en la institución.

Artículo 2. La Dirección de Postgrado contará con el apoyo de una Comisión Asesora de Postgrado (CAP), dependiente administrativamente de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Esta comisión estará integrada por distintos académicos con grado de doctor, que tengan relación contractual con la Universidad de Magallanes y que realicen publicaciones periódicamente. Cada Facultad de la Universidad tendrá un representante en la comisión. La CAP será escogida por la Dirección de Postgrado en base las características mencionadas anteriormente y oficializada por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo 3. Corresponderá especialmente a la CAP:

- a) Revisar documentos o formularios solicitados por la Dirección de Postgrado, entregar sugerencias y visarlos antes de solicitar la oficialización.
- b) Revisar programas de Postgrado que se presenten a la Dirección de Postgrado, entregar sugerencias y visarlos.
- c) Validar las modificaciones a los reglamentos que se realicen desde la Dirección de Postgrado.
- d) Asesorar en la toma de decisiones a la Dirección de Postgrado.
- e) Socializar la información entregada por la Dirección de Postgrado en sus respectivas Facultades.

Programas de Magister Académicos

TÍTULO II DEFINICIÓN

Artículo 4. Los Programas de Magister Académicos son Programas de estudios que tienen como objetivo la formación de capital humano avanzado en una o más disciplinas académicas, fomentando el conocimiento y la investigación en el área de estudio correspondiente.

TÍTULO III DE LOS PROGRAMAS

Artículo 5. Los Programas en jornada completa, tendrán una duración de 2 semestres, con una permanencia máxima del alumno de 4 semestres, incluida la Tesis de Grado. Los Programas de Magister Académicos en jornada parcial, tendrán una duración de 4 semestres, con una permanencia máxima del alumno de 6 semestres, incluida la Tesis de Grado. Sin perjuicio de ello, los alumnos deberán tener una permanencia activa mínima en el Programa equivalente a 60 Créditos Transferibles (SCT), divididos entre horas presenciales y no presenciales (trabajo autónomo).

SCT según modalidad de estudio y tiempos de formación:

Modalidad de Estudio	SCT semestrales	SCT anuales	Duración del Programa
Jornada completa	30	60	2 semestres
½ jornada	15	30	4 semestres

TÍTULO IV DEL ORIGEN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 6. La iniciativa respecto a la generación de un Programa de Magister Académico en la Universidad de Magallanes, podrá surgir de un grupo de académicos adscritos a una unidad y/o departamento de la Universidad.

Esta iniciativa será presentada a los Consejos de Departamento y Facultad correspondientes para su información. Posteriormente, deberá ser presentada a la Dirección de Postgrado para su aprobación, de acuerdo al formato establecido. La Dirección de Postgrado enviará el documento a Vicerrectoría de Investigación y Postgrado para su visto bueno y envío a la Dirección de Planificación y Vicerrectoría de Administración y Finanzas para su evaluación económica. Finalmente, este nuevo Programa de Postgrado será presentado al Consejo Académico de la Universidad y a la Honorable Junta Directiva por un representante de dicho Programa para su aprobación definitiva.

Artículo 7. El Programa deberá entrar en proceso de autoevaluación durante el primer año de funcionamiento. El proceso de autoevaluación debe durar como máximo 6 meses. Posterior a este proceso, el informe deberá entregarse a la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y a la Dirección de Postgrado. Los estudiantes de los programas que no cumplan con estos requisitos, no podrán postular a becas institucionales.

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Artículo 8. Al generarse el Programa, se deberá incluir a los académicos que constituirán el Comité del Programa de Postgrado (CPP), el cual deberá estar compuesto por:

- 1 académico del Programa, externo a la Universidad de Magallanes.
- 2 a 5 académicos del Programa, pertenecientes a la Universidad de Magallanes.

El CPP no debe superar los 6 integrantes, quienes podrán ser parte de éste por un periodo de tres años. Alguno de los integrantes del comité o su totalidad, podrán ser renovados por la Comisión Asesora de Postgrado (CAP) por un siguiente periodo. Cualquier profesor perteneciente al Programa puede formar parte del CPP o ejercer la función de coordinador.

Los académicos pertenecientes al CPP, que no tengan relación contractual con la Universidad de Magallanes deben pertenecer a instituciones participantes en el Programa, con las cuales existan convenios de colaboración vigentes o que hayan sido invitados a participar por el CPP, cumpliendo las exigencias establecidas en este reglamento.

El CPP será oficializado por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado a través de la Dirección de Postgrado.

Corresponderá especialmente al CPP:

- a) Asesorar, colaborar y supervisar al coordinador del Programa.
- b) Proponer modificaciones al Plan de Estudios del Programa, si corresponde.
- c) Revisar y actualizar anualmente el reglamento específico del Programa.
- d) Revisar y proponer cambios en el presupuesto anual de operación del Programa.
- e) Supervisar el proceso de selección, admisión y reincorporación de estudiantes.
- f) Proponer la concesión de becas externas obtenidas por el Programa.
- g) Aprobar la programación académica de cada período y la propuesta de los profesores que dictarán las asignaturas.
- h) Revisar el informe anual desarrollado por el coordinador, evaluar el desarrollo del Programa y supervisar las actividades planificadas y desarrolladas por el coordinador anualmente.
- i) Asesorar y participar activamente en el proceso de autoevaluación y aseguramiento de la calidad del programa, acorde a los criterios y plazos establecidos por la Universidad de Magallanes y la institución pública encargada de acreditación nacional.
- j) Revisar el informe de autoevaluación y el informe de acreditación

emitido por la entidad evaluadora, para generar la planificación de las actividades de mejoramiento continuo del Programa en conjunto con el coordinador.

- k) Resolver situaciones no contempladas en el reglamento específico del Programa.
- l) Determinar el costo anual del arancel del Programa.

El CPP puede sesionar si cuenta con un mínimo de asistencia (presencial o virtual) del 50% de sus integrantes, debiendo generar un acta de cada reunión.

Artículo 9. La coordinación del Programa será ejercida por un académico con al menos grado de Magister, y compromiso contractual con la Universidad de Magallanes.

El coordinador de cada Programa será propuesto por el CPP. Posteriormente la Dirección de Postgrado deberá aprobar o rechazar la designación informando al Decano de la facultad correspondiente, y oficializando su designación a través de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Ejercerá su cargo durante un período de tres años, con la posibilidad de continuar en el cargo si existiere acuerdo entre las instancias que lo designaron. Puede ser removido de su cargo en cualquier momento si el CPP y la Dirección de Postgrado lo determinan.

Artículo 10. Corresponderá especialmente al coordinador de un Programa de Postgrado:

- a) Presidir las reuniones del CPP.
- b) Presentar las modificaciones al Plan de Estudios y al reglamento específico del Programa de Magister ante la Dirección de Postgrado y Consejo Académico y solicitar su oficialización a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado a través de la Dirección de Postgrado.
- c) Elaborar el presupuesto anual de operación del Programa.
- d) Informar anualmente a la Dirección de Postgrado del arancel anual del Programa, para gestionar los recursos en el Departamento de Contabilidad y Presupuesto.
- e) Organizar el proceso de postulación y selección de alumnos que ingresarán al Programa (incluyendo elaboración de rúbricas).
- f) Coordinar los aspectos logísticos para el correcto desarrollo del Programa, tales como: organizar los aspectos administrativos necesarios para expediciones asociadas al Programa, organizar y controlar el uso de equipos de terreno, efectuar las gestiones necesarias para regularizar la situación de visas de alumnos extranjeros, entre otros.
- g) Informar, proponer y resolver las situaciones administrativo-académicas de los estudiantes en concordancia con las normativas institucionales, tales como: visar inscripción de créditos, horarios, actividades con alumnos, orientación académica, postergación de estudios, reincorporación de alumnos, entre otros. En relación a lo anterior, deberá realizar el seguimiento de las solicitudes.
- h) Supervisar periódicamente el avance de los alumnos del Programa por medio del compromiso estudiantil que ha firmado el estudiante.
- i) Elaborar la programación académica de cada período y proponer a los profesores que dictarán las asignaturas.
- j) Para el caso de postulación de académicos a la nómina regular del Programa, corresponderá analizar y evaluar el currículum vitae para su incorporación (de acuerdo a las exigencias de la institución pública encargada de acreditación nacional).
- k) Solicitar al CPP el visto bueno de la lista de profesores del Programa que participarán anualmente e informar a la Dirección de Postgrado y a el(los) Decano(s) correspondiente(s), según la facultad a la que pertenezcan.
- l) Mantener registro de los Profesores Patrocinantes de Tesis de los alumnos del Programa.

- m) Evaluar el Programa y realizar un informe al final de cada año (según lo indicado en el calendario de Postgrado) junto al CPP para su mejoramiento continuo. Dicho informe debe ser entregado a la Dirección de Postgrado.
- n) Realizar el informe del Programa, cuando se encuentre en proceso de autoevaluación.
- o) Planificar semestralmente las actividades generales del Programa, tales como: salidas a terreno, defensa de proyectos o defensa de Tesis, visitas de profesores externos a la institución, entre otros, y gestionar su oficialización cuando corresponda.
- p) Coordinar, junto a las instancias institucionales correspondientes, la difusión Regional, Nacional e Internacional del Programa, tales como: mantención de plataforma web, difusión en medios de comunicación, reuniones con los estudiantes para la difusión del Programa al exterior de la Universidad, entre otros.
- q) Implementar y actualizar el sistema de créditos transferibles (SCT) en su Programa.
- r) Crear y mantener una base de datos actualizada de egresados y titulados.
- s) Sistematizar producción científica del Programa (incluyendo estudiantes y académicos).
- t) Elaborar rúbricas para el proceso de defensa de proyectos de Tesis y defensa de Tesis.
- u) Organizar y presidir las actividades de defensa de proyectos de Tesis y defensa de Tesis.
- v) Elaborar y actualizar anualmente el reglamento específico del Programa.
- w) Organizar y ejecutar la actividad de inducción de alumnos nuevos.
- x) Generar ciclos de charlas de la especialidad con profesores visitantes.
- y) Organizar reuniones de coordinación e información con alumnos de las diferentes cohortes.
- z) Representar al Programa en actividades de vinculación con el medio.
- aa) Usar interface en plataforma SID para generación de actas y actualización de notas.
- bb) Generar un informativo semestral de actividades del Programa y actualizar la página web.
- cc) Tramitar resoluciones de salidas a terreno y otros trámites a través del conducto regular.

TÍTULO VI DE LOS PROFESORES DEL PROGRAMA

Artículo 11. Podrán ser Profesores Regulares del Programa de Magister Académico, los académicos que se encuentren en posesión al menos del grado de Magister, que tengan una relación contractual con la Universidad de Magallanes y una productividad científica relacionada con las temáticas del Programa y acorde a los criterios establecidos por la institución pública encargada de acreditación nacional.

Excepcionalmente, el CPP podrá proponer a un académico sin grado de Magister como Profesor Regular del Programa si cuenta con reconocido prestigio nacional y/o internacional. Se entiende por prestigio el tener la jerarquía de profesores titulares de sus respectivas Universidades y haber sido premiados con reconocimientos de importancia nacional o internacional. Estos antecedentes serán evaluados y aprobados por la Dirección de Postgrado y la Dirección de Investigación.

Podrán ser Profesores Visitantes del Programa de Magister Académico, los académicos que se encuentren en posesión al menos del grado de

Magister, que se encuentren oficializados a través de una resolución de profesor visitante otorgada por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Magallanes y que posean una

productividad científica relacionada con las temáticas del Programa y acorde a los criterios establecidos por la institución pública encargada de acreditación nacional.

Artículo 12. Los miembros del cuerpo académico de un Programa de Magíster Académico, tendrán la calidad de:

Profesor de Claustro: es un miembro del cuerpo académico regular de la Universidad, con la jerarquía de titular, asociado o asistente, que posee una línea de investigación relacionada con la temática del Programa. Esta categoría es condición para ser **Profesor Patrocinante de Tesis**, junto con tener una productividad acorde a los criterios establecidos por la institución pública encargada de acreditación nacional, según el comité de área correspondiente al Programa.

Profesor Colaborador: es un miembro del cuerpo académico regular de la Universidad, que dicta asignaturas fundamentales o electivas, siempre que demuestre tener una productividad en publicaciones acorde a los criterios establecidos por la institución pública encargada de acreditación nacional, según el comité de área correspondiente al Programa. Cada Programa puede establecer criterios superiores si lo considera.

El **Profesor Visitante** es un académico o investigador de una institución nacional o internacional, el cual debe ser visado por el CPP. Debe tener una productividad acorde a los criterios establecidos por la institución pública encargada de acreditación nacional, según el comité de área correspondiente al Programa.

El CPP de cada programa podrá incluir en su reglamento específico exigencias mayores a las expuestas en este artículo.

Artículo 13. Para acceder por primera vez a ser profesor de claustro, colaborador o visitante el académico que postule deberá presentar sus antecedentes al CPP del Programa de Postgrado que tenga relación al área de investigación que desarrolla el académico. La lista de profesores debe tener también el visto bueno de el(los)

Decano(s) correspondiente(s), según la facultad a la que pertenezcan. El coordinador, en conjunto con el CPP, evaluará los siguientes requisitos:

- a) Los contenidos del programa del curso donde participará.
- b) La pertinencia de la línea de investigación del académico en relación al área temática del Programa de Postgrado, según lo señalado por la institución pública encargada de acreditación nacional.
- c) Se revisará su productividad científica, para certificar si cumple con los criterios exigidos por la institución pública encargada de acreditación nacional.

Posteriormente el CPP deberá generar una carta señalando su aceptación o rechazo de la solicitud. Esta carta se enviará primero a la Dirección de Postgrado, que en conjunto con la Dirección de Investigación, evaluarán los criterios señalados por el CPP y se aprobará o rechazará la decisión, posteriormente la Dirección de Postgrado informará al Decano y al académico sobre el resultado de su solicitud. El CPP cada dos años evaluará la continuidad del académico en el Programa de acuerdo a las exigencias señaladas anteriormente.

Excepcionalmente, si existen académicos que no cumplan con el requisito a) o b) mencionados anteriormente para postular como profesor colaborador o visitante, y posean una destacada trayectoria, la Dirección de Postgrado tiene la facultad de solicitar a la Comisión Asesora de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado su evaluación, la cual decidirá por unanimidad si permite la inclusión del académico.

Artículo 14. Los académicos de la Universidad de Magallanes, que se desempeñen como profesores en un Programa de Magíster Académico, considerarán dichas horas como parte de su carga académica regular.

Casos excepcionales serán evaluados y visados por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

Artículo 15. La evaluación de los académicos de los Programas de Magister, se realizará utilizando al menos un mecanismo de consulta anual a los estudiantes, el cual será organizado por el coordinador del Programa. Una vez realizada, se entregará un resumen de las evaluaciones al Director de Postgrado. El académico que obtenga evaluaciones deficientes por tres periodos consecutivos, o cuatro periodos en los últimos cinco años será sometido a revisión por parte de la CAP.

TÍTULO VII DEL INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 16. Los Programas de Magister abrirán anualmente al menos un (1) período de postulación, en las fechas propuestas por la Dirección de Postgrado.

Artículo 17. Los ingresos por articulación a un Programa de Magister Académico, de carreras afines institucionales, deben ser coordinados entre el Jefe de Carrera de pregrado y el coordinador del Programa de Postgrado respectivo. Estudiantes de pregrado podrán realizar cursos electivos en los Programas de Postgrado de la Universidad, según lo estipulado en el reglamento de articulación para Programas de Postgrado en la universidad de Magallanes. Estos cursos aprobados podrán ser articulados si los alumnos ingresan al respectivo Programa de Postgrado, de acuerdo a la normativa de articulación.

Artículo 18. Para postular a un Programa de Magister Académico los interesados deben completar el Formulario de Postulación a Programas de Postgrado de la Universidad de Magallanes, disponible en la Dirección de Postgrado y en las secretarías de cada Programa.

Artículo 19. En los Programas de Magister Académico, el CPP resolverá las postulaciones de los alumnos en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la fecha de cierre de las postulaciones.

Artículo 20. El coordinador de cada Programa notificará a los estudiantes de su aceptación o rechazo y enviará la nómina y antecedentes de los alumnos aceptados a la Dirección de Postgrado, quién solicitará a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado que emita la resolución correspondiente.

Los postulantes aceptados deberán matricularse de acuerdo a las fechas establecidas por la Dirección de Postgrado, en las unidades curriculares y administrativas correspondientes, para así adquirir la calidad de alumno regular del Programa.

TÍTULO VIII DE LOS PLANES DE ESTUDIOS

Artículo 21. Los planes de estudio de los Programas de Magister Académicos están constituidos por actividades curriculares obligatorias (fundamentales) y electivas. Entre las actividades podrán considerarse seminarios, actividades prácticas de laboratorio o terreno, cursos, proyecto de Tesis y Tesis, que permitan la obtención del grado correspondiente.

Artículo 22. El Trabajo de Tesis de los Programas de Magister Académicos está conformado por un Proyecto de Tesis y una Tesis de Grado.

Artículo 23. Los alumnos de un Programa de Magister Académico, podrán solicitar a la coordinación de su Programa el reconocimiento, homologación, articulación y/o convalidación de cursos aprobados con anterioridad, que sean afines al Programa, cursados en otros Programas de Postgrado en la

UMAG o en Programas de Postgrado en otras instituciones. Al efecto, deberán presentarse los programas de las asignaturas y los certificados de notas correspondientes debidamente autenticados, identificando la cantidad de créditos, contenidos y competencias adquiridas equivalentes u homologables a las del Programa que el estudiante esté cursando. Se exigirá como mínimo un 80% de equivalencia de contenidos entre la asignatura cursada y la asignatura del Programa de Magíster. Además, deberán cursar un examen de suficiencia al inicio del curso. Si la nota obtenida es inferior a 5.0 (cinco), el alumno no podrá reconocer, homologar, articular o convalidar el curso.

El CPP, revisará y se pronunciará a favor o no, de cada solicitud. El coordinador solicitará la resolución de oficialización a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado a través de la Dirección de Postgrado.

El proyecto de Tesis y la Tesis no serán reconocidas, homologadas, articuladas y/o convalidadas desde otro Programa o institución.

Artículo 24. Los alumnos pertenecientes a un Magíster Académico podrán cursar asignaturas electivas de otros Programas, siempre que la cantidad de SCT corresponda con la indicada en la malla curricular de su Programa. La solicitud deberá estar visada por el coordinador del Programa al cual pertenece el estudiante y el coordinador del Programa de la asignatura a cursar.

TÍTULO IX DE LA APROBACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 25. Para los Programas de Magister Académico, la escala de notas será de 1,0 (uno) a 7,0 (siete), siendo la nota mínima de aprobación 5,0 (cinco).

Artículo 26. Si el alumno reprueba una asignatura con un promedio inferior a 4,5 (cuatro coma cinco) quedará automáticamente desvinculado del Programa. Si reprueba la asignatura con nota 4,5 (cuatro coma cinco) o superior, podrá continuar con sus cursos y deberá repetir la asignatura reprobada en la primera oportunidad en que se dicte.

Artículo 27. Si el alumno reprueba dos asignaturas durante el transcurso del Programa o reprueba dos veces la misma asignatura, será automáticamente desvinculado del Programa.

TÍTULO X DEL PROYECTO DE TESIS

Artículo 28. Para que un alumno comience formalmente la elaboración de su Proyecto de Tesis deberá elegir un Profesor Patrocinante de Tesis antes de completar las asignaturas del Programa. Puede haberlo contactado antes de entrar al Magíster, o durante el periodo en que esté cursando las asignaturas.

Los profesores Patrocinantes de Tesis deben poseer al menos el grado de Magister y tener una reconocida productividad atingente al área. Cada profesor podrá dirigir un máximo de 4 Tesis de Magister en forma paralela.

Artículo 29. Antes de iniciar la Tesis de Grado, el alumno debe presentar su Proyecto de Tesis al coordinador del Programa, con el visto bueno del Profesor Patrocinante de Tesis, en el formato y los plazos establecidos en el reglamento específico del Programa. El estudiante deberá presentar su proyecto a una Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis son designados por el coordinador considerando la sugerencia del Profesor

Patrocinante de Tesis, y se constituye al menos por 3 académicos con grado de Magister, donde se incluya el Profesor Patrocinante de Tesis.

Artículo 30. Una vez presentado públicamente el Proyecto de Tesis y concluida su defensa, la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis deliberará en privado y calificará, tomando en cuenta la presentación escrita, la presentación oral y la defensa del Proyecto de Tesis, como "Aprobado", "Aprobado con modificaciones", o "Rechazado".

Si el Proyecto de Tesis es aprobado, el alumno deberá inscribir la Tesis de Grado en la coordinación, quién informará al CPP y a la Dirección de Postgrado.

Si el Proyecto de Tesis es "Aprobado con modificaciones", el estudiante de común acuerdo con su Profesor Patrocinante de Tesis procederá a corregir la parte objetada y entregará a la coordinación del Programa su Proyecto de Tesis para que sea sometido a revisión de los cambios sugeridos por la misma Comisión de Evaluación de Tesis, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde que el estudiante recibe la notificación por parte de la coordinación del Programa.

Si el Proyecto de Tesis fuere "Rechazado" el estudiante podrá presentar y defender una nueva versión del Proyecto sobre el mismo tema o uno nuevo, en los plazos y condiciones que establezca cada Magister en el reglamento específico del Programa. Si es rechazado por segunda vez, el alumno perderá su condición de alumno regular del Programa.

Se levantará un acta del proceso, firmada por todos los miembros la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis.

El coordinador informará los antecedentes del alumno a la Dirección de Postgrado formalizando el inicio de la Tesis.

Artículo 31. Si el estudiante no presenta su Proyecto de Tesis en el plazo estipulado por el coordinador, deberá presentar una justificación a la coordinación, acompañada de un informe del Profesor Patrocinante de Tesis para su evaluación por parte del CPP. La no presentación de la justificación, será causal de desvinculación del Programa de Magister.

TÍTULO XI

DE LA ENTREGA DE LA TESIS Y DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 32. El alumno podrá presentar su Tesis en una de estas dos modalidades, las que serán definidas por el Profesor Patrocinante:

- Formato Informe de Tesis: entregará su trabajo de Tesis como informe según formato disponible en la Dirección de Postgrado. El número de Tesis a empastar será establecido en el reglamento específico de su Programa.
- Formato publicación; entregará su trabajo de Tesis como una publicación según formato establecido en el reglamento específico de su Programa.

Artículo 33. Cuando el Profesor Patrocinante de Tesis considere que el estudiante ha finalizado el documento escrito de la Tesis y éste ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el reglamento específico del Programa, el alumno entregará a la coordinación las copias impresas (sin empastar) de su Tesis en la modalidad escogida junto con una carta del Profesor Patrocinante de Tesis que lo avale.

Artículo 34. El CPP designará una Comisión Evaluadora de Tesis, que estará constituida por un mínimo de 3 académicos, incluyendo al Profesor

Patrocinante de Tesis (quién participará sólo con derecho a voz). Los evaluadores invitados deberán ser especialistas en la disciplina y que tengan al menos el grado de Magíster, preferentemente el grado de Doctor. El coordinador del Programa actuará en calidad de Secretario y Ministro de Fe. Los criterios de selección de la comisión son normados en el reglamento específico de cada Programa de Postgrado.

La Comisión Evaluadora de Tesis dispondrá de no más de 20 días hábiles, a contar de la fecha de recepción de la Tesis para emitir un informe al CPP, con la calificación "Aprobado", "Aprobado con modificaciones menores" "Aprobado con modificaciones mayores" o "Rechazado".

Artículo 35. El coordinador del Programa comunicará al alumno y al Profesor Patrocinante de Tesis el resultado emitido por la Comisión Evaluadora de Tesis.

Si el trabajo escrito es "aprobado" o "aprobado con modificaciones menores", el coordinador del Programa, de común acuerdo con el Profesor Patrocinante de Tesis, fijará la fecha del Examen de Grado.

Si el trabajo escrito es "aprobado con modificaciones mayores", el candidato, de común acuerdo con su Profesor Patrocinante de Tesis, procederá a corregir la parte objetada y entregará a la coordinación del Programa su Tesis de Grado para que sea sometida a una segunda evaluación por la misma Comisión Evaluadora de Tesis que conoció la versión anterior.

Si el trabajo escrito es "reprobado", el alumno podrá solicitar al coordinador del Programa una segunda evaluación, en los plazos y condiciones que establezca cada Programa en el reglamento específico.

Si el alumno reprueba por segunda vez quedará automáticamente desvinculado del Programa.

Artículo 36. El alumno debe enviar un manuscrito para publicarlo en una revista científica de corriente principal, que sea indexada y con factor de impacto. Una vez recibida la versión final de la Tesis y la carta de recepción por el envío del manuscrito, la coordinación entregará la autorización para rendir el Examen de Grado especificando fecha, hora y lugar del examen, que deberá realizarse dentro de 20 días hábiles contados desde la fecha en que es entregada en la coordinación del Programa.

La coordinación, en conjunto con las instancias curriculares, académicas y administrativas de la institución, verificarán que el candidato no presenta inconvenientes para la presentación de su Tesis (ha cumplido satisfactoriamente su Plan de Estudios y no tiene deudas financieras o de otro tipo con la institución).

La notificación de la fecha se hará por escrito al candidato, al Profesor Patrocinante de Tesis y a los miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis.

Artículo 37. Finalizada la presentación y defensa de la Tesis de Grado, la Comisión Evaluadora de Tesis deliberará en privado y procederá a calificar el trabajo escrito, presentación y defensa del Examen de Grado en la escala del 1,0 (uno) al 7,0 (siete), utilizando la hoja de evaluación disponible en la Dirección de Postgrado, considerando como nota promedio de aprobación un 5,0 (cinco). La que será comunicada en forma solemne al candidato por el coordinador del Programa, tras lo cual la Comisión procederá a firmar el Acta de Examen de Grado, dando por finalizado el acto. El coordinador del Programa informará el resultado al público presente y a las instancias académicas que corresponda.

Si la Tesis de Grado es aprobada, el estudiante deberá entregar las copias empastadas de la versión final de su Tesis a la coordinación y podrá iniciar su expediente de obtención del Grado académico en el Departamento de Registro Curricular de la Universidad.

Si la Tesis de Grado es aprobada con modificaciones, el candidato deberá realizar las modificaciones propuestas y entregar a la coordinación del Programa las copias de la Tesis, en número y contenido establecido en el reglamento específico de cada Programa, junto a una carta del Profesor Patrocinante de la Tesis de Grado, quien certificará que se realizaron las correcciones recomendadas por la Comisión Evaluadora de Tesis. Con ello el alumno podrá iniciar su expediente de obtención de Grado académico en el Departamento de Registro Curricular.

Si el candidato a Magister reprueba la Tesis de Grado, la coordinación del Programa, de acuerdo con el Profesor Patrocinante de Tesis y el candidato, fijarán una segunda y última fecha de examen dentro de un periodo de 20 a 60 días hábiles, contados desde la fecha de ocurrida la defensa de la Tesis de Grado. Una nueva reprobación será causal de desvinculación del Programa.

TÍTULO XII DE LA CATEGORÍA DE CANDIDATO

Artículo 38. Con la Tesis enviada a la Comisión Evaluadora de Tesis, el alumno adquiere la categoría de candidato a Magister. Perderá esta categoría si excede el tiempo máximo de permanencia en el Programa.

TÍTULO XIII DE LA GRADUACIÓN

Artículo 39. Los requisitos para la obtención del grado correspondiente son:

- Haber aprobado el número de créditos y actividades establecidas en el plan de estudios.
- Haber aprobado el Proyecto de Tesis, la Tesis y el Examen de Grado.
- Cumplir con otros requisitos establecidos en el reglamento específico de cada Programa.
- Presentar la carta de envío de un manuscrito a una revista científica de corriente principal, que sea indexada y con factor de impacto.

Artículo 40. La calificación final de cada Programa, se realizará bajo los siguientes conceptos:

Calificación Concepto

Nota entre 6,6 a 7,0	: Aprobado con Distinción Máxima
Nota entre 6,0 a 6,5	: Aprobado con Distinción
Nota entre 5,0 a 5,9	: Aprobado

TÍTULO XIV DE LA SUSPENSIÓN O POSTERGACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 41. Podrá solicitarse fundadamente y por única vez la postergación de los estudios, por un plazo máximo de dos semestres académicos consecutivos desde el momento de la suspensión. La autorización respectiva corresponderá al CPP, y será informado a la Dirección de Postgrado para su oficialización en la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo 42. El alumno de un Programa de Magister Académico que interrumpa sus estudios sin justificación documentada o sin inscribir asignaturas por dos semestres, será desvinculado del Programa.

Artículo 43. El alumno de un Programa de Magíster Académico que no cancele su matrícula anual en las fechas señaladas por la Dirección de Postgrado, perderá su condición de alumno regular. Esta matrícula deberá ser cancelada todos los años en que el alumno se encuentre realizando actividades curriculares (asignaturas o trabajos de Tesis). Si el alumno no cancela su matrícula por un segundo año en el plazo establecido, será automáticamente desvinculado del Programa. Esta información será solicitada por el coordinador al Departamento de Tesorería de la Universidad semestralmente.

Artículo 44. Aquellas personas que hayan abandonado o hayan sido desvinculadas del Programa podrán postular nuevamente, según condiciones establecidas en el reglamento específico de cada Programa.

TÍTULO XV DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA

Artículo 45. Los alumnos matriculados en los Programas de Magister deberán realizar el pago de matrícula definido por Tesorería en las fechas propuestas por la Dirección de Postgrado, y el arancel anual del Programa durante el año en curso.

El arancel será propuesto por el CPP e informado a la Dirección de Postgrado y VRAF.

Programas de Magister Profesional

TÍTULO XVI DEFINICIÓN

Artículo 46. Los Programas de Magister Profesional son Programas de estudios que tienen como objetivo la formación de capital humano avanzado en una o más áreas o disciplinas para la intervención profesional.

TÍTULO XVII DE LOS PROGRAMAS

Artículo 47. Los Programas en jornada parcial, tendrán una duración de 3 a 4 semestres, con una permanencia máxima del alumno de 6 semestres, incluido el Trabajo de Grado. Sin perjuicio de ello, los alumnos deberán tener una permanencia activa mínima en el Programa equivalente a 60 Créditos Transferibles (SCT), dividido entre horas presenciales y no presenciales (trabajo autónomo).

SCT según modalidad de estudio y tiempos de formación:

Modalidad de Estudio	SCT semestrales	SCT anuales	Duración del Programa
¾ jornada	22.5	45	3 semestres
½ jornada	15	30	4 semestres

Para el caso de los Programas de ¾ de jornada, se deberá indicar en su reglamento específico la duración en meses, de acuerdo a las horas semanales (presenciales y no presenciales) definidas por su Programa. No debe ser inferior a 12 meses ni superior a 18.

TÍTULO XVIII DEL ORIGEN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 48. La iniciativa respecto a la generación de un Programa de Magíster Profesional en la Universidad de Magallanes, podrá surgir de un grupo de académicos adscritos a una unidad y/o departamento de la Universidad. Esta iniciativa será presentada a los Consejos de Departamento y Facultad correspondientes para su información. Posteriormente, deberá ser presentada a la Dirección de Postgrado para su aprobación, de acuerdo al formato establecido. La Dirección de Postgrado enviará el documento a Vicerrectoría de Investigación y Postgrado para su visto bueno y envío a la Dirección de Planificación y Vicerrectoría de Administración y Finanzas para su evaluación económica. Finalmente, este nuevo Programa de Postgrado será presentado al Consejo Académico de la Universidad y a la Honorable Junta Directiva por un representante de dicho Programa para su aprobación definitiva.

Artículo 49. El Programa deberá entrar en proceso de autoevaluación durante el primer año de funcionamiento. El proceso de autoevaluación debe durar como máximo 6 meses. Posterior a este proceso, el informe deberá entregarse a la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y a la Dirección de Postgrado.

TÍTULO XIX DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Artículo 50. Al generarse el Programa, se deberá incluir a los académicos que constituirán el Comité del Programa de Postgrado (CPP), el cual deberá estar compuesto por:

- 1 académico del Programa, externo a la Universidad de Magallanes.
- 2 a 5 académicos del Programa, pertenecientes a la Universidad de Magallanes.

El CPP no debe superar los 6 integrantes, quienes podrán ser parte de éste por un periodo de tres años. Alguno de los integrantes del comité o su totalidad, podrán ser renovados por la Comisión Asesora de Postgrado (CAP) por un siguiente periodo. Cualquier profesor perteneciente al Programa puede formar parte del CPP o ejercer la función de coordinador.

Los académicos pertenecientes al CPP, que no tengan relación contractual con la Universidad de Magallanes deben pertenecer a instituciones participantes en el Programa, con las cuales existan convenios de colaboración vigentes o que hayan sido invitados a participar por el CPP, cumpliendo las exigencias establecidas en este reglamento.

El CPP será oficializado por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado a través de la Dirección de Postgrado.

Corresponderá especialmente al CPP

- a) Asesorar, colaborar y supervisar al coordinador del Programa.
- b) Proponer modificaciones al Plan de Estudio del Programa, si corresponde.
- c) Revisar y actualizar anualmente el reglamento específico del Programa.
- d) Revisar y proponer cambios en el presupuesto anual de operación del Programa.
- e) Supervisar el proceso de selección, admisión y reincorporación de estudiantes.
- f) Proponer la concesión de becas externas obtenidas por el Programa.
- g) Aprobar la programación académica de cada período y la propuesta de los profesores que dictarán las asignaturas.

- h) Revisar el informe anual desarrollado por el coordinador, evaluar el desarrollo del Programa y supervisar las actividades planificadas y desarrolladas por el coordinador anualmente.
- i) Asesorar y participar activamente en el proceso de autoevaluación y aseguramiento de la calidad del programa, acorde a los criterios y plazos establecidos por la Universidad de Magallanes y la institución pública encargada de acreditación nacional.
- j) Revisar el informe de autoevaluación y el informe de acreditación emitido por la entidad evaluadora, para generar la planificación de las actividades de mejoramiento continuo del Programa en conjunto con el coordinador.
- k) Resolver situaciones no contempladas en el reglamento específico del Programa.
- l) Determinar el costo anual del arancel del Programa.

El CPP puede sesionar si cuenta con un mínimo de asistencia (presencial o virtual) del 50% de sus integrantes, debiendo generar un acta de cada reunión.

Artículo 51. La coordinación del Programa será ejercida por un académico con al menos grado de Magister, y compromiso contractual con la Universidad de Magallanes.

El coordinador de cada Programa será propuesto por el CPP. Posteriormente la Dirección de Postgrado deberá aprobar o rechazar la designación informando al Decano de la facultad correspondiente, y oficializando su designación a través de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Ejercerá su cargo durante un período de tres años, con la posibilidad de continuar en el cargo si existiere acuerdo entre las instancias que lo designaron. Puede ser removido de su cargo en cualquier momento si el CPP y la Dirección de Postgrado lo determinan.

Artículo 52. Corresponderá especialmente al coordinador de un Programa de Postgrado:

- a) Presidir las reuniones del CPP.
- b) Presentar las modificaciones al Plan de Estudios y al reglamento específico del Programa de Magister ante la Dirección de Postgrado y Consejo Académico y solicitar su oficialización a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado a través de la Dirección de Postgrado.
- c) Elaborar el presupuesto anual de operación del Programa.
- d) Informar anualmente a la Dirección de Postgrado del arancel anual del Programa, para gestionar los recursos en el Departamento de Contabilidad y Presupuesto.
- e) Organizar el proceso de postulación y selección de alumnos que ingresarán al Programa (incluyendo elaboración de rúbricas).
- f) Coordinar los aspectos logísticos para el correcto desarrollo del Programa, tales como: organizar los aspectos administrativos necesarios para expediciones asociadas al Programa, organizar y controlar el uso de equipos de terreno, efectuar las gestiones necesarias para regularizar la situación de visas de alumnos extranjeros, entre otros.
- g) Informar, proponer y resolver las situaciones administrativo-académicas de los estudiantes en concordancia con las normativas institucionales, tales como: visar inscripción de créditos, horarios, actividades con alumnos, orientación académica, postergación de estudios, reincorporación de alumnos, entre otros. En relación a lo anterior, deberá realizar el seguimiento de las solicitudes.
- h) Supervisar periódicamente el avance de los alumnos del Programa por medio del compromiso estudiantil que ha firmado el estudiante.
- i) Elaborar la programación académica de cada período y proponer a los profesores que dictarán las asignaturas.

- j) Para el caso de postulación de académicos a la nómina regular del Programa, corresponderá analizar y evaluar el currículum vitae para su incorporación (de acuerdo a las exigencias de la institución pública encargada de acreditación nacional).
- k) Solicitar al CPP el visto bueno de la lista de profesores del Programa que participarán anualmente e informar a la Dirección de Postgrado y a el(los) Decano(s) correspondiente(s), según la facultad a la que pertenezcan.
- l) Mantener registro de los Profesores Patrocinantes de Tesis de los alumnos del Programa.
- m) Evaluar el Programa y realizar un informe al final de cada año (según lo indicado en el calendario de Postgrado) junto al CPP para su mejoramiento continuo. Dicho informe debe ser entregado a la Dirección de Postgrado.
- n) Realizar el informe del Programa, cuando se encuentre en proceso de autoevaluación.
- o) Planificar semestralmente las actividades generales del Programa, tales como: salidas a terreno, defensa de proyectos o defensa de Tesis, visitas de profesores externos a la institución, entre otros, y gestionar su oficialización cuando corresponda.
- p) Coordinar, junto a las instancias institucionales correspondientes, la difusión Regional, Nacional e Internacional del Programa, tales como: mantención de plataforma web, difusión en medios de comunicación, reuniones con los estudiantes para la difusión del Programa al exterior de la Universidad, entre otros.
- q) Implementar y actualizar el sistema de créditos transferibles (SCT) en su Programa.
- r) Crear y mantener una base de datos actualizada de egresados y titulados.
- s) Sistematizar producción científica del Programa (incluyendo estudiantes y académicos).
- t) Elaborar rúbricas para el proceso de defensa de Trabajo de Grado.
- u) Organizar y presidir las actividades de defensa de Trabajo de Grado.
- v) Elaborar y actualizar anualmente el reglamento específico del Programa.
- w) Organizar y ejecutar la actividad de inducción de alumnos nuevos.
- x) Generar ciclos de charlas de la especialidad con profesores visitantes.
- y) Organizar reuniones de coordinación e información con alumnos de las diferentes cohortes.
- z) Representar al Programa en actividades de vinculación con el medio.
- aa) Usar interface en plataforma SID para generación de actas y actualización de notas.
- bb) Generar un informativo semestral de actividades del Programa y actualizar la página web.
- cc) Tramitar resoluciones de salidas a terreno y otros trámites a través del conducto regular.

TÍTULO XX DE LOS PROFESORES DEL PROGRAMA

Artículo 53. Podrán ser Profesores Regulares del Programa de Magister Profesional, los académicos que se encuentren en posesión al menos del grado de Magister, que tengan una relación contractual con la Universidad de Magallanes y una productividad científica relacionada con las temáticas del Programa y acorde a los criterios establecidos por la institución pública encargada de acreditación nacional.

Excepcionalmente, el CPP podrá proponer a un académico sin grado de Magister como Profesor Regular del Programa si cuenta con reconocido prestigio nacional y/o internacional. Se entiende por prestigio el tener la jerarquía de profesores titulares de sus respectivas Universidades y haber sido premiados con reconocimientos de importancia nacional o

internacional. Estos antecedentes serán evaluados y aprobados por la Dirección de Postgrado y la Dirección de Investigación.

Podrán ser Profesores Visitantes del Programa de Magister Profesional, los académicos que se encuentren en posesión al menos del grado de Magister, que se encuentren oficializados a través de una resolución de profesor visitante otorgada por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Magallanes y que posean una productividad científica relacionada con las temáticas del Programa y acorde a los criterios establecidos por la institución pública encargada de acreditación nacional.

Artículo 54. Los miembros del cuerpo académico de un Programa de Magister Profesional, tendrán la calidad de:

Profesor de Claustro: es un miembro del cuerpo académico regular de la Universidad, con la jerarquía de titular, asociado o asistente, que posee una línea de investigación relacionada con la temática del Programa. Esta categoría es condición para ser **Profesor Patrocinante de Trabajo de Grado**, junto con tener una productividad acorde a los criterios establecidos por la institución pública encargada de acreditación nacional, según el comité de área correspondiente al Programa.

Profesor Colaborador: es un miembro del cuerpo académico regular de la Universidad, que dicta asignaturas fundamentales o electivas, siempre que demuestre tener una productividad en publicaciones acorde a los criterios establecidos por la institución pública encargada de acreditación nacional, según el comité de área correspondiente al Programa. Cada Programa puede establecer criterios superiores si lo considera.

El Profesor Visitante es un académico o investigador de una institución nacional o internacional, el cual debe ser visado por el CPP. Debe tener una productividad acorde a los criterios establecidos por la institución pública encargada de acreditación nacional, según el comité de área correspondiente al Programa.

El CPP de cada programa podrá incluir en su reglamento específico exigencias mayores a las expuestas en este artículo.

Artículo 55. Para acceder por primera vez a ser profesor de claustro, colaborador o visitante el académico que postule deberá presentar sus antecedentes al CPP del Programa de Postgrado que tenga relación al área de investigación que desarrolla el académico. La lista de profesores debe tener también el visto bueno de el(los) Decano(s) correspondiente(s), según la facultad a la que pertenezcan. El coordinador, en conjunto con el CPP, evaluará los siguientes requisitos:

- a) Los contenidos del Programa del curso donde participará.
- b) La pertinencia de la línea de investigación del académico en relación al área temática del Programa de Postgrado, según lo señalado por la institución pública encargada de acreditación nacional,
- c) Se revisará su productividad científica, para certificar si cumple con los criterios exigidos por la institución pública encargada de acreditación nacional.

Posteriormente el CPP deberá generar una carta señalando su aceptación o rechazo de la solicitud. Esta carta se enviará primero a la Dirección de Postgrado, que en conjunto con la Dirección de Investigación, evaluarán los criterios señalados por el CPP y se aprobará o rechazará la decisión, posteriormente la Dirección de Postgrado informará al Decano y al académico sobre el resultado de su solicitud. El CPP cada dos años evaluará la continuidad del académico en el Programa de acuerdo a las exigencias señaladas anteriormente.

Excepcionalmente, si existen académicos que no cumplan con el requisito a) o b) mencionados anteriormente para postular como profesor

colaborador o visitante, y posean una destacada trayectoria, la Dirección de Postgrado tiene la facultad de solicitar a la Comisión Asesora de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado su evaluación, la cual decidirá por unanimidad si permite la inclusión del académico.

Artículo 56. Los académicos de la Universidad de Magallanes, que se desempeñen como profesores en un Programa de Magister Profesional, considerarán dichas horas como:

- a) Parte de su carga académica regular. Esto deberá estar consensuado entre el Decano de la Facultad correspondiente y el Director de Postgrado.
- b) Horas por las que pueden recibir ingresos extras, para el caso de las horas realizadas fuera de su jornada laboral. Esto será definido en conjunto por el Vicerrector de Administración y Finanzas y el Director de Postgrado.

Artículo 57. La evaluación de los académicos de los Programas de Magister, se realizará utilizando al menos un mecanismo de consulta anual a los estudiantes, el cual será organizado por el coordinador del Programa. Una vez realizada, se entregará un resumen de las evaluaciones al Director de Postgrado. El académico que obtenga evaluaciones deficientes por tres periodos consecutivos, o cuatro periodos en los últimos cinco años, será sometido a revisión por parte de la CAP.

TÍTULO XXI DEL INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 58. Los Programas de Magister abrirán anualmente al menos un (1) período de postulación, en las fechas propuestas por la Dirección de Postgrado.

Artículo 59. Los ingresos por articulación a un Programa de Magister Profesional, de carreras afines institucionales, deben ser coordinados entre el Jefe de Carrera de pregrado y el coordinador del Programa de Postgrado respectivo. Estudiantes de pregrado podrán realizar cursos electivos en los Programas de Postgrado de la Universidad, según lo estipulado en el reglamento de articulación para Programas de Postgrado en la universidad de Magallanes. Estos cursos aprobados podrán ser articulados si los alumnos ingresan al respectivo Programa de Postgrado, de acuerdo a la normativa de articulación.

Artículo 60. Para postular a un Programa de Magister Profesional los interesados deben completar el Formulario de Postulación a Programas de Postgrado en la Universidad de Magallanes, disponible en la Dirección de Postgrado y en las secretarías de cada Programa.

Artículo 61. En los Programas de Magister Profesional, el CPP resolverá las postulaciones de los alumnos en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la fecha de cierre de las postulaciones.

Artículo 62. El coordinador de cada Programa notificará a los estudiantes de su aceptación o rechazo y enviará la nómina y antecedentes de los alumnos aceptados a la Dirección de Postgrado, quién solicitará a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado que emita la resolución correspondiente.

Los postulantes aceptados deberán matricularse de acuerdo a las fechas establecidas por la Dirección de Postgrado, en las unidades curriculares y administrativas correspondientes, para así adquirir la calidad de alumno regular del Programa.

TÍTULO XXII DE LOS PLANES DE ESTUDIOS

Artículo 63. Los planes de estudio de los Programas de Magister Profesionales están constituidos por actividades curriculares obligatorias (fundamentales) y electivas. Entre las actividades podrán considerarse seminarios, actividades prácticas de laboratorio, terreno u otros, cursos y Trabajo de Grado, que permitan la obtención del grado correspondiente.

Artículo 64. La obtención del Grado de los Programas de Magister Profesional está conformado por un Trabajo de Grado.

Artículo 65. Los alumnos de un Programa de Magister Profesional, podrán solicitar a la coordinación de su Programa el reconocimiento, homologación, articulación y/o convalidación de cursos aprobados con anterioridad, que sean afines al Programa, cursados en otros Programas de Postgrado en la UMAG o en Programas de Postgrado en otras instituciones. Al efecto, deberán presentarse los programas de las asignaturas y los certificados de notas correspondientes debidamente autenticados, identificando la cantidad de créditos, contenidos y competencias adquiridas equivalentes u homologables a las del Programa que el estudiante esté cursando. Se exigirá como mínimo un 80% de equivalencia de contenidos entre la asignatura cursada y la asignatura del Programa de Magister. Además, deberán cursar un examen de suficiencia al inicio del curso. Si la nota obtenida es inferior a 5.0 (cinco), el alumno no podrá reconocer, homologar, articular o convalidar el curso.

El CPP, revisará y se pronunciará a favor o no, de cada solicitud. El coordinador solicitará la resolución de oficialización a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado a través de la Dirección de Postgrado.

El Trabajo de Grado no será reconocido, homologado, articulado y/o convalidado desde otro Programa o institución.

Artículo 66. Los alumnos pertenecientes a un Magister Profesional podrán cursar asignaturas electivas de otros Programas, siempre que la cantidad de SCT corresponda con la indicada en la malla curricular de su Programa. La solicitud deberá estar visada por el coordinador del Programa al cual pertenece el estudiante y el coordinador del Programa de la asignatura a cursar.

TÍTULO XXIII DE LA APROBACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 67. Para los Programas de Magister Profesional, la escala de notas será de 1,0 (uno) a 7,0 (siete), siendo la nota mínima de aprobación 5,0 (cinco).

Artículo 68. Si el alumno reprueba una asignatura con un promedio inferior a 4,5 (cuatro coma cinco) quedará automáticamente desvinculado del Programa. Si reprueba la asignatura con nota 4,5 (cuatro coma cinco) o superior, podrá continuar con sus cursos y deberá repetir la asignatura reprobada en la primera oportunidad en que se dicte.

Artículo 69. Si el alumno reprueba dos asignaturas durante el transcurso del Programa o reprueba dos veces la misma asignatura, será automáticamente desvinculado del Programa.

TÍTULO XXIV DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 70. Para que un alumno comience formalmente la elaboración de su Trabajo de Grado deberá elegir un Profesor Patrocinante de Trabajo de

Grado antes de completar las asignaturas del Programa. Puede haberlo contactado antes de entrar al Magíster, o durante el periodo en que esté cursando las asignaturas. Cada profesor podrá dirigir un máximo de 5 Trabajos de Grado de Magister profesional en forma paralela.

Artículo 71. Antes de iniciar el Proyecto de Trabajo de Grado, el alumno debe inscribir el tema del Trabajo de Grado con el coordinador del Programa, con el visto bueno del Profesor Patrocinante de Trabajo de Grado, en el formato y los plazos establecidos en el reglamento específico del Programa.

Artículo 72. El Proyecto de Trabajo de Grado será evaluado por un académico designado por el CPP, quien calificará como "Aprobado", "A modificar", o "Rechazado".

Si el Proyecto de Grado es aprobado, el alumno deberá comenzar con el desarrollo del Trabajo de Grado.

Si el Proyecto de Trabajo de Grado fuere "A modificar" o "Rechazado", el estudiante contará con 10 días hábiles para presentar el Proyecto corregido o un nuevo Proyecto según corresponda. Si es rechazado por segunda vez, el alumno deberá inscribir un nuevo tema de Trabajo de Grado en el periodo lectivo siguiente que se dicte el Programa de Magíster.

Se levantará un acta del proceso, firmada por todos los miembros la Comisión Evaluadora de Trabajo de Grado.

El coordinador informará los antecedentes del alumno a la Dirección de Postgrado formalizando el inicio del Trabajo de Grado.

Artículo 73. Si el estudiante no presenta su Proyecto de Grado en el plazo estipulado por el coordinador, deberá presentar una justificación a la coordinación, acompañada de un informe del Profesor Patrocinante de Trabajo de Grado para su evaluación por parte del CPP. La no presentación de la justificación, será causal de desvinculación del Programa de Magister.

TÍTULO XXV

DE LA ENTREGA DEL TRABAJO DE GRADO Y DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 74. Cuando el Profesor Patrocinante de Trabajo de Grado considere que el estudiante ha finalizado el documento escrito del Trabajo de Grado y éste ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el reglamento específico del Programa, el alumno entregará a la coordinación las copias impresas (sin empastar) de su Trabajo de Grado según lo indicado en el reglamento específico del Programa.

Artículo 75. El CPP designará una Comisión Evaluadora de Trabajo de Grado, que estará constituida por un mínimo de 3 académicos, incluyendo al Profesor Patrocinante de Trabajo de Grado (quién participará sólo con derecho a voz). Los evaluadores invitados deberán ser especialistas en la disciplina, que tengan al menos el grado de Magíster, preferentemente el grado de Doctor. El coordinador del Programa actuará en calidad de Secretario y Ministro de Fe. Los criterios de selección de la comisión son normados en el reglamento específico de cada Programa de Postgrado.

La Comisión Evaluadora de Trabajo de Grado dispondrá de no más de 20 días hábiles, a contar de la fecha de recepción de la Tesis para emitir un informe al CPP, con la calificación "Aprobado", "Aprobado con modificaciones menores" "Aprobado con modificaciones mayores" o "Rechazado".

Artículo 76. El coordinador del Programa comunicará al alumno y al Profesor Patrocinante de Trabajo de Grado el resultado emitido por la Comisión Evaluadora de Trabajo de Grado.

Si el trabajo escrito es "aprobado" o "aprobado con modificaciones menores", el coordinador del Programa, de común acuerdo con el Director de Tesis, fijará la fecha del Examen de Grado.

Si el trabajo escrito es "aprobado con modificaciones mayores", el candidato, de común acuerdo con su Profesor Patrocinante de Trabajo de Grado, procederá a corregir la parte objetada y entregará a la coordinación del Programa su Trabajo de Grado para que sea sometida a una segunda evaluación por la misma Comisión Evaluadora de Trabajo de Grado que conoció la versión anterior.

Si el trabajo escrito es "reprobado", el alumno podrá solicitar al coordinador del Programa una segunda evaluación, en los plazos y condiciones que establezca cada Programa en el reglamento específico.

Si el alumno reprueba por segunda vez quedará automáticamente desvinculado del Programa.

Artículo 77. Una vez recibida la versión final del Trabajo de Grado, la coordinación entregará la Autorización para rendir el Examen de Grado especificando fecha, hora y lugar del examen, que deberá realizarse dentro de 20 días hábiles contados desde la fecha en que es entregada en la coordinación del Programa.

La coordinación, en conjunto con las instancias curriculares, académicas y administrativas de la institución, verificarán que el candidato no presenta inconvenientes para la presentación de su Trabajo de Grado (ha cumplido satisfactoriamente su Plan de Estudios y no tiene deudas financieras o de otro tipo con la institución).

La notificación de la fecha se hará por escrito al candidato, al Profesor Patrocinante de Trabajo de Grado y a los miembros de la Comisión Evaluadora de Trabajo de Grado.

Artículo 78. Finalizada la presentación y defensa del Trabajo de Grado, la Comisión Evaluadora de Trabajo de Grado deliberará en privado y procederá a calificar el trabajo escrito, presentación y defensa del Examen de Grado en la escala del 1,0 (uno) al 7,0 (siete), utilizando la hoja de evaluación según formato disponible en la Dirección de Postgrado, considerando como nota promedio de aprobación un 5,0 (cinco). La que será comunicada en forma solemne al candidato por el coordinador del Programa, tras lo cual la Comisión procederá a firmar el Acta de Examen de Grado, dando por finalizado el acto. El coordinador del Programa informará el resultado al público presente y a las instancias académicas que corresponda.

Si el Trabajo de Grado es aprobado, el estudiante deberá entregar las copias empastadas de la versión final de su Trabajo de Grado a la coordinación y podrá iniciar su Expediente de obtención del Grado académico en el Departamento de Registro Curricular de la Universidad.

Si el Trabajo de Grado es aprobado con modificaciones, el candidato deberá realizar las modificaciones propuestas y entregar a la coordinación del Programa las copias del Trabajo de Grado, en número y contenido establecido en el reglamento específico de cada Programa, junto a una carta del Profesor Patrocinante de Trabajo de Grado, quien certificará que se realizaron las correcciones recomendadas por la Comisión Evaluadora

de Trabajo de Grado. Con ello el alumno podrá iniciar su Expediente de obtención de Grado académico en el Departamento de Registro Curricular.

Si el candidato a Magister reprueba el Trabajo de Grado, la coordinación del Programa, de acuerdo con el Profesor Patrocinante de Trabajo de Grado y el Candidato, fijarán una segunda y última fecha de examen dentro de un periodo de 20 a 60 días hábiles, contados desde la fecha de ocurrida la defensa del Trabajo de Grado. Una nueva reprobación será causal de desvinculación del Programa.

TÍTULO XXVI DE LA CATEGORÍA DE CANDIDATO

Artículo 79. Con el Informe final del Trabajo de Grado enviado a la comisión evaluadora, el alumno adquiere la categoría de candidato a Magister. Perderá esta categoría si excede el tiempo máximo de permanencia en el Programa.

TÍTULO XXVII DE LA GRADUACIÓN

Artículo 80. Los requisitos para la obtención del grado correspondiente son:

- Haber aprobado el número de créditos y actividades establecidas en el plan de estudios.
- Haber aprobado el Proyecto de Grado y el Trabajo de Grado.
- Cumplir con otros requisitos establecidos en el reglamento específico de cada Programa.

Artículo 81. La calificación final de cada Programa, se realizará bajo los siguientes conceptos:

Calificación Concepto

Nota entre 6,6 a 7,0	: Aprobado con Distinción Máxima
Nota entre 6,0 a 6,5	: Aprobado con Distinción
Nota entre 5,0 a 5,9	: Aprobado

TÍTULO XXVIII DE LA SUSPENSIÓN O POSTERGACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 82. Podrá solicitarse fundadamente y por única vez la postergación de los estudios, por un plazo máximo de dos semestres académicos consecutivos desde el momento de la suspensión. La autorización respectiva corresponderá al CPP, y será informado a la Dirección de Postgrado para su oficialización en la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo 83. El alumno de un Programa de Magister Profesional que interrumpa sus estudios sin justificación documentada o sin inscribir asignaturas por dos semestres, será desvinculado del Programa.

Artículo 84. El alumno de un Programa de Magister Profesional que no cancele su matrícula anual en las fechas señaladas por la Dirección de Postgrado, perderá su condición de alumno regular. Esta matrícula deberá ser cancelada todos los años en que el alumno se encuentre realizando actividades curriculares (asignaturas o trabajos de Tesis). Si el alumno no cancela su matrícula por un segundo año en el plazo establecido, será automáticamente desvinculado del Programa. Esta información será solicitada por el coordinador al Departamento de Tesorería de la Universidad semestralmente.

Artículo 85. Aquellas personas que hayan abandonado o hayan sido desvinculadas del Programa podrán postular nuevamente, según condiciones establecidas en el reglamento específico de cada Programa.

TÍTULO XXIX DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA

Artículo 86. Los alumnos matriculados en los Programas de Magister deberán realizar el pago de matrícula definido por Tesorería en las fechas propuestas por la Dirección de Postgrado, y el arancel anual del Programa durante el año en curso.

El arancel será propuesto por el CPP e informado a la Dirección de Postgrado y VRAF.

Programas de Doctorado

TÍTULO XXX DEFINICIÓN

Artículo 87. Los Programas de Doctorado son Programas de estudios que tienen como objetivo la formación de capital humano calificado del más alto grado para realizar tareas de investigación científica y docencia a nivel superior en sus correspondientes áreas.

TÍTULO XXXI DE LOS PROGRAMAS

Artículo 88. Los Programas en jornada completa, tendrán una duración de 8 semestres, con una permanencia máxima del alumno de 10 semestres, incluida la Tesis de Grado. Sin perjuicio de ello, los alumnos deberán tener una permanencia activa mínima en el Programa equivalente a 180 Créditos Transferibles (SCT), dividido entre horas presenciales y no presenciales (trabajo autónomo).

TÍTULO XXXII DEL ORIGEN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 89. La iniciativa respecto a la generación de un Programa de Doctorado en la Universidad de Magallanes, podrá surgir de un grupo de académicos adscritos a una unidad y/o departamento de la Universidad. Esta iniciativa será presentada a los Consejos de Departamento y Facultad correspondientes para su información. Posteriormente, deberá ser presentada a la Dirección de Postgrado para su aprobación, de acuerdo al formato establecido. La Dirección de Postgrado enviará el documento a Vicerrectoría de Investigación y Postgrado para su visto bueno y envío a la Dirección de Planificación y Vicerrectoría de Administración y Finanzas para su evaluación económica. Finalmente, este nuevo Programa de Postgrado será presentado al Consejo Académico de la Universidad y a la Honorable Junta Directiva por un representante de dicho Programa para su aprobación definitiva.

Artículo 90. El Programa deberá entrar en proceso de autoevaluación durante el primer año de funcionamiento. El proceso de autoevaluación debe durar como máximo 6 meses. Posterior a este proceso, el informe deberá entregarse a la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y a la Dirección de Postgrado. Los estudiantes de los programas que no cumplan con estos requisitos, no podrán postular a becas institucionales.

TÍTULO XXXIII DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Artículo 91. Al generarse el Programa, se deberá incluir a los académicos que constituirán el Comité del Programa de Postgrado (CPP), el cual deberá estar compuesto por:

- 1 académico del Programa, externo a la Universidad de Magallanes.

- 2 a 5 académicos del Programa, pertenecientes a la Universidad de Magallanes.

El CPP no debe superar los 6 integrantes, quienes podrán ser parte de éste por un periodo de tres años. Alguno de los integrantes del comité o su totalidad, podrán ser renovados por la Comisión Asesora de Postgrado (CAP) por un siguiente periodo. Cualquier profesor perteneciente al Programa puede formar parte del CPP o ejercer la función de coordinador.

Los académicos pertenecientes al CPP, que no tengan relación contractual con la Universidad de Magallanes deben pertenecer a instituciones participantes en el Programa, con las cuales existan convenios de colaboración vigentes o que hayan sido invitados a participar por el CPP, cumpliendo las exigencias establecidas en este reglamento.

El CPP será oficializado por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado a través de la Dirección de Postgrado.

Corresponderá especialmente al CPP

- a) Asesorar, colaborar y supervisar al coordinador del Programa.
- b) Proponer modificaciones al Plan de Estudio del Programa, si corresponde.
- c) Revisar y actualizar anualmente el reglamento específico del Programa.
- d) Revisar y proponer cambios en el presupuesto anual de operación del Programa.
- e) Supervisar el proceso de selección, admisión y reincorporación de estudiantes.
- f) Proponer la concesión de becas externas obtenidas por el Programa.
- g) Aprobar la programación académica de cada período y la propuesta de los profesores que dictarán las asignaturas.
- h) Revisar el informe anual desarrollado por el coordinador, evaluar el desarrollo del Programa y supervisar las actividades planificadas y desarrolladas por el coordinador anualmente.
- i) Asesorar y participar activamente en el proceso de autoevaluación y aseguramiento de la calidad del programa, acorde a los criterios y plazos establecidos por la Universidad de Magallanes y la institución pública encargada de acreditación nacional.
- j) Revisar el informe de autoevaluación y el informe de acreditación emitido por la entidad evaluadora, para generar la planificación de las actividades de mejoramiento continuo del Programa en conjunto con el coordinador.
- k) Resolver situaciones no contempladas en el reglamento específico del Programa.
- l) Determinar el costo anual del arancel del Programa.

El CPP puede sesionar si cuenta con un mínimo de asistencia (presencial o virtual) del 50% de sus integrantes, debiendo generar un acta de cada reunión.

Artículo 92. La coordinación del Programa será ejercida por un académico con el grado de Doctor, y compromiso contractual con la Universidad de Magallanes.

El coordinador de cada Programa será propuesto por el CPP. Posteriormente la Dirección de Postgrado deberá aprobar o rechazar la designación informando al Decano de la facultad correspondiente, y oficializando su designación a través de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Ejercerá su cargo durante un período de tres años, con la posibilidad de continuar en el cargo si existiere acuerdo entre las

instancias que lo designaron. Puede ser removido de su cargo en cualquier momento si el CPP y la Dirección de Postgrado lo determinan.

Artículo 93. Corresponderá especialmente al coordinador de un Programa de Postgrado:

- a) Presidir las reuniones del CPP.
- b) Presentar las modificaciones al Plan de Estudios y al reglamento específico del Programa de Doctorado ante la Dirección de Postgrado y Consejo Académico y solicitar su oficialización a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado a través de la Dirección de Postgrado.
- c) Elaborar el presupuesto anual de operación del Programa.
- d) Informar anualmente a la Dirección de Postgrado del arancel anual del Programa, para gestionar los recursos en el Departamento de Contabilidad y Presupuesto.
- e) Organizar el proceso de postulación y selección de alumnos que ingresarán al Programa (incluyendo elaboración de rúbricas).
- f) Coordinar los aspectos logísticos para el correcto desarrollo del Programa, tales como: organizar los aspectos administrativos necesarios para expediciones asociadas al Programa, organizar y controlar el uso de equipos de terreno, efectuar las gestiones necesarias para regularizar la situación de visas de alumnos extranjeros, entre otros.
- g) Informar, proponer y resolver las situaciones administrativo-académicas de los estudiantes en concordancia con las normativas institucionales, tales como: visar inscripción de créditos, horarios, actividades con alumnos, orientación académica, postergación de estudios, reincorporación de alumnos, entre otros. En relación a lo anterior, deberá realizar el seguimiento de las solicitudes.
- h) Supervisar periódicamente el avance de los alumnos del Programa por medio del compromiso estudiantil que ha firmado el estudiante.
- i) Elaborar la programación académica de cada período y proponer a los profesores que dictarán las asignaturas.
- j) Para el caso de postulación de académicos a la nómina regular del Programa, corresponderá analizar y evaluar el currículum vitae para su incorporación (de acuerdo a las exigencias de la institución pública encargada de acreditación nacional).
- k) Solicitar al CPP el visto bueno de la lista de profesores del Programa que participarán anualmente e informar a la Dirección de Postgrado y a el(los) Decano(s) correspondiente(s), según la facultad a la que pertenezcan.
- l) Mantener registro de los profesores Patrocinante de Tesis de los alumnos del Programa.
- m) Evaluar el Programa y realizar un informe al final de cada año (según lo indicado en el calendario de Postgrado) junto al CPP para su mejoramiento continuo. Dicho informe debe ser entregado a la Dirección de Postgrado.
- n) Realizar el informe del Programa, cuando se encuentre en proceso de autoevaluación.
- o) Planificar semestralmente las actividades generales del Programa, tales como: salidas a terreno, defensa de proyectos o defensa de Tesis, visitas de profesores externos a la institución, entre otros, y gestionar su oficialización cuando corresponda.
- p) Coordinar, junto a las instancias institucionales correspondientes, la difusión Regional, Nacional e Internacional del Programa, tales como: mantención de plataforma web, difusión en medios de comunicación, reuniones con los estudiantes para la difusión del Programa al exterior de la Universidad, entre otros.
- q) Implementar y actualizar el sistema de créditos transferibles (SCT) en su Programa.
- r) Crear y mantener una base de datos actualizada de egresados y titulados.
- s) Sistematizar producción científica del Programa (incluyendo estudiantes y académicos).

- t) Elaborar rúbricas para el proceso de defensa de proyectos de Tesis y defensa de Tesis.
- u) Organizar y presidir las actividades de defensa de proyectos de Tesis y defensa de Tesis.
- v) Elaborar y actualizar anualmente el reglamento específico del Programa.
- w) Organizar y ejecutar la actividad de inducción de alumnos nuevos.
- x) Generar ciclos de charlas de la especialidad con profesores visitantes.
- y) Organizar reuniones de coordinación e información con alumnos de las diferentes cohortes.
- z) Representar al Programa en actividades de vinculación con el medio.
- aa) Usar interface en plataforma SID para generación de actas y actualización de notas.
- bb) Generar un informativo semestral de actividades del Programa y actualizar la página web.
- cc) Tramitar resoluciones de salidas a terreno y otros trámites a través del conducto regular.

TÍTULO XXXIV DE LOS PROFESORES DEL PROGRAMA

Artículo 94. Podrán ser Profesores Regulares del Programa de Doctorado, los académicos que se encuentren en posesión del grado de Doctor, que tengan una relación contractual con la Universidad de Magallanes y una productividad científica relacionada con las temáticas del Programa y acorde a los criterios establecidos por la institución pública encargada de acreditación nacional.

Excepcionalmente, el CPP podrá proponer a un académico sin grado de Doctor como Profesor Regular del Programa si cuenta con reconocido prestigio nacional y/o internacional. Se entiende por prestigio, el tener la jerarquía de profesores titulares de sus respectivas Universidades y haber sido premiados con reconocimientos de importancia nacional o internacional. Estos antecedentes serán evaluados y aprobados por la Dirección de Postgrado y la Dirección de Investigación.

Podrán ser Profesores Visitantes del Programa de Doctorado, los académicos que se encuentren en posesión del grado de Doctor, que se encuentren oficializados a través de una resolución de profesor visitante otorgada por la Vicerrectoría de

Administración y Finanzas de la Universidad de Magallanes, y que posean una productividad científica relacionada con las temáticas del Programa y acorde a los criterios establecidos por la institución pública encargada de acreditación nacional.

Artículo 95. Los miembros del cuerpo académico de un Programa de Doctorado, tendrán la calidad de:

Profesor de Claustro: es un miembro del cuerpo académico regular de la Universidad, con la jerarquía de titular, asociado o asistente, que posee una línea de investigación relacionada con la temática del Programa. Esta categoría es condición para ser **Profesor Patrocinante de Tesis**, junto con tener una productividad acorde a los criterios establecidos por la institución pública encargada de acreditación nacional, según el comité de área correspondiente al Programa.

Profesor Colaborador: es un miembro del cuerpo académico regular de la Universidad, que dicta asignaturas fundamentales o electivas, siempre que demuestre tener una productividad en publicaciones acorde como mínimo al 25% de los criterios establecidos para profesor claustro, indicados por la institución pública encargada de acreditación nacional, según el comité de área correspondiente al Programa. Cada Programa puede establecer criterios superiores si lo considera.

El **Profesor Visitante** es un académico o investigador de una institución nacional o internacional, el cual debe ser visado por el CPP. Debe tener una productividad en publicaciones acorde como mínimo al 50% de los criterios establecidos para profesor claustro, indicados por la institución pública encargada de acreditación nacional, según el comité de área correspondiente al Programa.

El CPP de cada programa podrá incluir en su reglamento específico exigencias mayores a las expuestas en este artículo.

Artículo 96. Para acceder por primera vez a ser profesor de claustro, colaborador o visitante el académico que postule deberá presentar sus antecedentes al CPP del Programa de Postgrado que tenga relación al área de investigación que desarrolla el académico. La lista de profesores debe tener también el visto bueno de el(los) Decano(s) correspondiente(s), según la facultad a la que pertenezcan. El coordinador, en conjunto con el CPP, evaluará los siguientes requisitos:

- a) Los contenidos del programa del curso donde participará.
- b) La pertinencia de la línea de investigación del académico en relación al área temática del Programa de Postgrado, según lo señalado por la institución pública encargada de acreditación nacional,
- c) Se revisará su productividad científica, para certificar si cumple con los criterios exigidos por la institución pública encargada de acreditación nacional.

Posteriormente el CPP deberá generar una carta señalando su aceptación o rechazo de la solicitud. Esta carta se enviará primero a la Dirección de Postgrado, que en conjunto con la Dirección de Investigación, evaluarán los criterios señalados por el CPP y se aprobará o rechazará la decisión, posteriormente la Dirección de Postgrado informará al Decano y al académico sobre el resultado de su solicitud. El CPP cada dos años evaluará la continuidad del académico en el Programa de acuerdo a las exigencias señaladas anteriormente.

Excepcionalmente, si existen académicos que no cumplan con el requisito a) o b) mencionados anteriormente para postular como profesor colaborador o visitante, y posean una destacada trayectoria, la Dirección de Postgrado tiene la facultad de solicitar a la Comisión Asesora de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado su evaluación, la cual decidirá por unanimidad si permite la inclusión del académico.

Artículo 97. Los académicos de la Universidad de Magallanes, que se desempeñen como profesores en un Programa de Doctorado, considerarán dichas horas como parte de su carga académica regular. Casos excepcionales serán evaluados y visados por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

Artículo 98. La evaluación de los académicos de los Programas de Doctorado se realizará utilizando al menos un mecanismo de consulta anual a los estudiantes, el cual será organizado por el coordinador del Programa. Una vez realizada, se entregará un resumen de las evaluaciones al Director de Postgrado. El académico que obtenga evaluaciones deficientes por tres periodos consecutivos o cuatro periodos en los últimos cinco años, será sometido a revisión por parte de la CAP.

TÍTULO XXXV DEL INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 99. Los Programas de Doctorado abrirán anualmente al menos un (1) período de postulación, en las fechas propuestas por la Dirección de Postgrado.

Artículo 100. Los ingresos por articulación a un Programa de Doctorado, de carreras afines institucionales, deben ser coordinados entre los coordinadores de los Programas de Postgrado respectivos. Estudiantes de Magíster podrán realizar cursos electivos en los Programas de Doctorado de la Universidad, según lo estipulado en el reglamento de articulación para Programas de Postgrado en la universidad de Magallanes. Estos cursos aprobados podrán ser articulados si los alumnos ingresan al respectivo Programa de Postgrado, de acuerdo a la normativa de articulación.

Artículo 101. Para postular a un Programa de Doctorado los interesados deben completar el Formulario de Postulación a Programas de Postgrado en la Universidad de Magallanes, disponible en la Dirección de Postgrado y en las secretarías de cada Programa.

Artículo 102. En los Programas de Doctorado, el CPP resolverá las postulaciones de los alumnos en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la fecha de cierre de las postulaciones.

Artículo 103. El coordinador de cada Programa notificará a los estudiantes de su aceptación o rechazo y enviará la nómina y antecedentes de los alumnos aceptados a la Dirección de Postgrado, quién solicitará a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado que emita la resolución correspondiente.

Los postulantes aceptados deberán matricularse de acuerdo a las fechas establecidas por la dirección de postgrado, en las unidades curriculares y administrativas correspondientes, para así adquirir la calidad de alumno regular del Programa. La matrícula es de carácter obligatoria para cada año en que estén cursando el programa.

TÍTULO XXXVI DE LOS PLANES DE ESTUDIOS

Artículo 104. Los planes de estudio de los Programas de Doctorado están constituidos por actividades curriculares obligatorias (fundamentales) y electivas. Entre las actividades podrán considerarse seminarios, actividades prácticas de laboratorio o terreno, cursos, proyecto de Tesis y Tesis, que permitan la obtención del grado correspondiente.

Artículo 105. El Trabajo de Tesis de los Programas de Doctorado está conformado por un Proyecto de Tesis y una Tesis de Grado.

Artículo 106. Los alumnos de un Programa de Doctorado, podrán solicitar a la coordinación de su Programa el reconocimiento, homologación, articulación y/o convalidación de cursos aprobados con anterioridad, que sean afines al Programa, cursados en otros Programas de Postgrado en la UMAG o en Programas de Postgrado en otras instituciones. Al efecto, deberán presentarse los programas de las asignaturas y los certificados de notas correspondientes debidamente autenticados, identificando la cantidad de créditos, contenidos y competencias adquiridas equivalentes u homologables a las del Programa que el estudiante esté cursando. Se exigirá como mínimo un 80% de equivalencia de contenidos entre la asignatura cursada y la asignatura del Programa de Doctorado. Además, deberán cursar un examen de suficiencia al inicio del curso. Si la nota obtenida es inferior a 5.0 (cinco), el alumno no podrá reconocer, homologar, articular o convalidar el curso.

El CPP, revisará y se pronunciará a favor o no, de cada solicitud. El coordinador solicitará la resolución de oficialización a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado a través de la Dirección de Postgrado.

El proyecto de Tesis y la Tesis no serán reconocidas, homologadas, articuladas y/o convalidadas desde otro Programa o institución.

Artículo 107. Los alumnos pertenecientes a un Doctorado podrán cursar asignaturas electivas de otros Programas de Postgrado, siempre que la cantidad de SCT corresponda con la indicada en la malla curricular de su Programa. La solicitud deberá estar visada por el coordinador del Programa al cual pertenece el estudiante y el coordinador del Programa de la asignatura a cursar.

TÍTULO XXXVII DE LA APROBACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 108. Para los Programas de Doctorado, la escala de notas será de 1,0 (uno) a 7,0 (siete), siendo la nota mínima de aprobación 5,0 (cinco).

Artículo 109. Si el alumno reprueba una asignatura con un promedio inferior a 4,5 (cuatro coma cinco) quedará automáticamente desvinculado del Programa. Si reprueba la asignatura con nota 4,5 (cuatro coma cinco) o superior, podrá continuar con sus cursos y deberá repetir la asignatura reprobada en la primera oportunidad en que se dicte.

Artículo 110. Si el alumno reprueba dos asignaturas durante el transcurso del Programa o reprueba dos veces la misma asignatura, será automáticamente desvinculado del Programa.

TÍTULO XXXVIII DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN

Artículo 111. Todo estudiante deberá rendir un Examen de Calificación, que permita comprobar que el estudiante ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en consideración a su área de estudio, los cuales puede manejar integradamente, con dominio de sus conceptos fundamentales. El reglamento específico de cada Programa indicará las exigencias del contenido y modalidad de este examen.

Artículo 112. El estudiante que haya aprobado la totalidad de los cursos obligatorios podrá solicitar al CPP la autorización para rendir su Examen de Calificación.

Artículo 113. El Examen de Calificación podrá consistir en dos modalidades: un examen oral basado en el conocimiento, habilidades adquiridas en la etapa de asignaturas y otras actividades del Programa, o un examen donde deberá presentar y defender el proyecto original de Investigación que se propone desarrollar como Tesis de Grado.

La modalidad del Examen de Calificación así como el periodo en el cuál debe ser rendido, se define en el reglamento específico de cada Programa de Doctorado.

Artículo 114. El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión de al menos 3 miembros, la cual será propuesta por el CPP e informada a la Dirección de Postgrado. Ésta debe considerar, en lo posible, al menos un profesor externo.

Artículo 115. La aprobación del Examen de Calificación facultará al nuevo candidato para continuar sus actividades del Plan de Doctorado.

El estudiante que repruebe el Examen de Calificación con nota inferior a 5,0 (cinco) podrá solicitar al coordinador del Programa rendir un segundo y

último examen dentro de los siguientes tres meses. Si en segunda oportunidad el examen es reprobado con nota inferior a 4,5 (cuatro coma cinco), el estudiante perderá su condición de alumno regular del Programa.

Artículo 116. En el caso que el estudiante en segunda instancia repruebe el examen de calificación con nota entre 4,5 (cuatro coma cinco) y 4,9 (cuatro coma nueve) podrá optar a postular en alguno de los Programas de Magíster articulados con el Programa de Doctorado.

TÍTULO XXXIX DEL PROYECTO DE TESIS

Artículo 117. Para que un alumno comience formalmente la elaboración de su Proyecto de Tesis deberá elegir un Profesor Patrocinante de Tesis antes de completar las asignaturas del Programa. Puede haberlo contactado antes de entrar al Doctorado, o durante el periodo en que esté cursando las asignaturas.

Los profesores Patrocinantes de Tesis deben poseer el grado de Doctor, donde cada profesor podrá dirigir un máximo de 4 Tesis de Doctorado en forma paralela.

Artículo 118. Antes de iniciar la Tesis de Grado, el alumno debe presentar su Proyecto de Tesis al coordinador del Programa, con el visto bueno del Profesor Patrocinante de Tesis, en el formato y los plazos establecidos en el reglamento específico del Programa. El estudiante deberá presentar su proyecto a una Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis son designados por el coordinador considerando la sugerencia del Profesor Patrocinante de Tesis, y se constituye al menos por 3 académicos con grado de Doctor, donde se incluya el Profesor Patrocinante de Tesis.

Artículo 119. Una vez presentado públicamente el Proyecto de Tesis y concluida su defensa, la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis deliberará en privado y calificará, tomando en cuenta la presentación escrita, la presentación oral y la defensa del Proyecto de Tesis, como "Aprobado", "Aprobado con modificaciones", o "Rechazado".

Si el Proyecto de Tesis es aprobado, el alumno deberá inscribir la Tesis de Grado en la coordinación, quién informará al CPP y a la Dirección de Postgrado.

Si el Proyecto de Tesis es "Aprobado con modificaciones", el estudiante de común acuerdo con su Profesor Patrocinante de Tesis procederá a corregir la parte objetada y entregará a la coordinación del Programa su Proyecto de Tesis para que sea sometido a revisión de los cambios sugeridos por la misma Comisión de Evaluación de Tesis. La entrega del proyecto con las modificaciones deberá estar dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde que el estudiante recibe la notificación por parte de la coordinación del Programa.

Si el Proyecto de Tesis fuere "Rechazado" el estudiante podrá presentar y defender una nueva versión del Proyecto sobre el mismo tema o uno nuevo, en los plazos y condiciones que establezca cada Doctorado en el reglamento específico del Programa. Si es rechazado por segunda vez, el alumno perderá su condición de alumno regular del Programa.

Se levantará un acta del proceso, firmada por todos los miembros la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis.

El coordinador informará los antecedentes del alumno a la Dirección de Postgrado formalizando el inicio de la Tesis.

Artículo 120. Si el estudiante no presenta su Proyecto de Tesis en el plazo estipulado por el coordinador, deberá presentar una justificación a la coordinación, acompañada de un informe del Profesor Patrocinante de Tesis para su evaluación por parte del CPP. La no presentación de la justificación, será causal de desvinculación del Programa de Doctorado.

TÍTULO XL

DE LA ENTREGA DE LA TESIS Y DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 121. Como requisito para presentar su Tesis, el alumno deberá haber enviado dos manuscritos a revistas científicas indexadas con factor de impacto, perteneciente a la colección núcleo de la Web of Science (WoS).

Artículo 122. El alumno podrá presentar su Tesis en una de estas dos modalidades, las que serán definidas por el Profesor Patrocinante:

- Formato Informe de Tesis: entregará su trabajo de Tesis como informe según formato disponible en la Dirección de Postgrado. El número de Tesis a empastar será establecido en el reglamento específico de su Programa.
- Formato publicación; entregará su trabajo de Tesis como una publicación según formato establecido en el reglamento específico de su Programa.

Artículo 123. Cuando el Profesor Patrocinante de Tesis considere que el estudiante ha finalizado el documento escrito de la Tesis y éste ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el reglamento específico del Programa, el alumno entregará a la coordinación las copias impresas (sin empastar) de su Tesis en la modalidad escogida junto con una carta del Profesor Patrocinante de Tesis que lo avale.

Artículo 124. El CPP designará una Comisión Evaluadora de Tesis, que estará constituida por un mínimo de 3 académicos, incluyendo al Profesor Patrocinante de Tesis (quién participará sólo con derecho a voz). Los evaluadores invitados deberán ser especialistas en la disciplina y que tengan el grado de Doctor. El coordinador del Programa actuará en calidad de Secretario y Ministro de Fe. Los criterios de selección de la comisión son normados en el reglamento específico de cada Programa de Postgrado.

La Comisión Evaluadora de Tesis dispondrá de no más de 20 días hábiles, a contar de la fecha de recepción de la Tesis para emitir un informe al CPP, con la calificación "Aprobado", "Aprobado con modificaciones menores" "Aprobado con modificaciones mayores" o "Rechazado".

Artículo 125. El coordinador del Programa comunicará al alumno y al Profesor Patrocinante de Tesis el resultado emitido por la Comisión Evaluadora de Tesis.

Si el trabajo escrito es "aprobado" o "aprobado con modificaciones menores", el coordinador del Programa, de común acuerdo con el Profesor Patrocinante de Tesis, fijará la fecha del Examen de Grado.

Si el trabajo escrito es "aprobado con modificaciones mayores", el candidato, de común acuerdo con su Profesor Patrocinante de Tesis, procederá a corregir la parte objetada y entregará a la coordinación del Programa su Tesis de Grado para que sea sometida a una segunda evaluación por la misma Comisión Evaluadora de Tesis que conoció la versión anterior.

Si el trabajo escrito es "reprobado", el alumno podrá solicitar al coordinador del Programa una segunda evaluación, en los plazos y condiciones que establezca cada Programa en el reglamento específico.

Si el alumno reprueba por segunda vez quedará automáticamente desvinculado del Programa.

Artículo 126. Una vez recibida la versión final de la Tesis, la coordinación entregará la autorización para rendir el Examen de Grado especificando fecha, hora y lugar del examen, que deberá realizarse dentro de 20 días hábiles contados desde la fecha en que es entregada en la coordinación del Programa.

La coordinación, en conjunto con las instancias curriculares, académicas y administrativas de la institución, verificarán que el candidato no presenta inconvenientes para la presentación de su Tesis (ha cumplido satisfactoriamente su Plan de Estudios y no tiene deudas financieras o de otro tipo con la institución).

La notificación de la fecha se hará por escrito al candidato, al Profesor Patrocinante de Tesis y a los miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis.

Artículo 127. Finalizada la presentación y defensa de la Tesis de Grado, la Comisión Evaluadora de Tesis deliberará en privado y procederá a calificar el trabajo escrito, presentación y defensa del Examen de Grado en la escala del 1,0 (uno) al 7,0 (siete), utilizando la hoja de evaluación disponible en la Dirección de Postgrado, considerando como nota promedio de aprobación un 5,0 (cinco). La que será comunicada en forma solemne al candidato por el coordinador del Programa, tras lo cual la Comisión procederá a firmar el Acta de Examen de Grado, dando por finalizado el acto. El coordinador del Programa informará el resultado al público presente y a las instancias académicas que corresponda.

Si la Tesis de Grado es aprobada, el estudiante deberá entregar las copias empastadas de la versión final de su Tesis a la coordinación y podrá iniciar su expediente de obtención del Grado académico en el Departamento de Registro Curricular de la Universidad.

Si la Tesis de Grado es aprobada con modificaciones, el candidato deberá realizar las modificaciones propuestas y entregar a la coordinación del Programa las copias de la Tesis, en número y contenido establecido en el reglamento específico de cada Programa, junto a una carta del Profesor Patrocinante de la Tesis de Grado, quien certificará que se realizaron las correcciones recomendadas por la Comisión Evaluadora de Tesis. Con ello el alumno podrá iniciar su expediente de obtención de Grado académico en el Departamento de Registro Curricular.

Si el candidato a Doctor reprueba la Tesis de Grado, la coordinación del Programa, de acuerdo con el Profesor Patrocinante de Tesis y el candidato, fijarán una segunda y última fecha de examen dentro de un periodo de 20 a 60 días hábiles, contados desde la fecha de ocurrida la defensa de la Tesis de Grado. Una nueva reprobación será causal de desvinculación del Programa.

TÍTULO XLI DE LA CATEGORÍA DE CANDIDATO

Artículo 128. Con el proyecto de Tesis y el examen de calificación aprobado por la Comisión Evaluadora, el alumno adquiere la categoría de candidato a Doctor. Perderá esta categoría si excede el tiempo máximo de permanencia en el Programa.

TÍTULO XLII DE LA GRADUACIÓN

- Artículo 129.** Los requisitos para la obtención del grado correspondiente son:
- Haber aprobado el número de créditos y actividades establecidas en el plan de estudios.
 - Haber aprobado el Proyecto de Tesis, la Tesis y el Examen de Grado.
 - Cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento específico de cada Programa.
 - Presentar la carta de aceptación de un manuscrito en una revista científica indexada con factor de impacto, perteneciente a la colección núcleo de la Web of Science (WoS).

Artículo 130. La calificación final de cada Programa, se realizará bajo los siguientes conceptos:

Calificación Concepto

Nota entre 6,6 a 7,0	: Aprobado con Distinción Máxima
Nota entre 6,0 a 6,5	: Aprobado con Distinción
Nota entre 5,0 a 5,9	: Aprobado

TÍTULO XLIII DE LA SUSPENSIÓN O POSTERGACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 131. Podrá solicitarse fundadamente y por única vez la postergación de los estudios, por un plazo máximo de dos semestres académicos consecutivos desde el momento de la suspensión. La autorización respectiva corresponderá al CPP, y será informado a la Dirección de Postgrado para su oficialización en la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo 132. El alumno de un Programa de Doctorado que interrumpa sus estudios sin justificación documentada o sin inscribir asignaturas por dos semestres, será desvinculado del Programa.

Artículo 133. El alumno de un Programa de Doctorado que no cancele su matrícula anual en las fechas señaladas por la Dirección de Postgrado, perderá su condición de alumno regular. Esta matrícula deberá ser cancelada todos los años en que el alumno se encuentre realizando actividades curriculares (asignaturas o trabajos de Tesis). Si el alumno no cancela su matrícula por un segundo año en el plazo establecido, será automáticamente desvinculado del Programa. Esta información será solicitada por el coordinador al Departamento de Tesorería de la Universidad semestralmente.

Artículo 134. Aquellas personas que hayan abandonado o hayan sido desvinculadas del Programa podrán postular nuevamente, según condiciones establecidas en el reglamento específico de cada Programa.

TÍTULO XLIV DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA

Artículo 135. Los alumnos matriculados en los Programas de Doctorado deberán realizar el pago de matrícula definido por Tesorería en las fechas propuestas por la Dirección de Postgrado, y el arancel anual del Programa durante el año en curso.

El arancel será propuesto por el CPP e informado a la Dirección de Postgrado y VRAF.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 136. Los Programas existentes a la fecha de la publicación del presente Reglamento deberán modificar su reglamento específico dentro del plazo de 12 meses desde la fecha de Oficialización de éste.

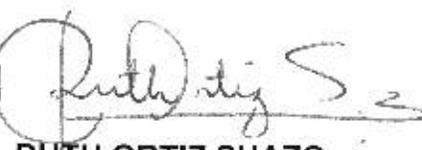
Artículo 137. Los actuales Programas de Postgrado desarrollados en convenio con otras Universidades deberán ser revisados por el coordinador respectivo con el fin de adecuarlos al presente Reglamento General de los Programas de Postgrado.

Artículo 138. Cualquier situación derivada de la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento que no estuviese claramente contemplada en él y requiera de solución, será resuelta por el Director de Postgrado con consulta a la Comisión Asesora de Postgrado. Si se tratase de una situación regular y reiterativa deberá ser solicitada su incorporación al presente Reglamento por la vía de su modificación siguiendo los canales normativos existentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector de la Universidad
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,



RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/cyr

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría - Vicerrectorías - Secretaría de la Universidad - Contraloría Umag - Direcciones - Decanatos - Director Instituto de la Patagonia - Directores Departamentos y Escuelas - Unidad de Análisis Institucional - Centros Universitarios - Oficina de Partes.

